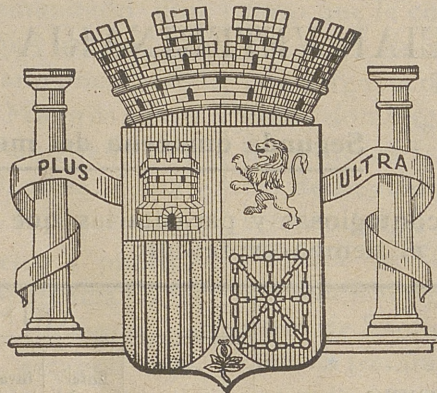


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.418

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## Contribución sobre Utilidades

No habiendo podido tener efecto la notificación a la Sociedad «Antracitas de Fabero», en el domicilio que tenía designado, del acuerdo de esta Administración para la presentación del balance y documentos complementarios del ejercicio 1931, para la liquidación de la contribución sobre Utilidades e impuesto del Timbre de negociación del año actual, se la requiere por la presente para que cumpla los citados requisitos dentro del término de quince días, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades que señala la ley y reglamento de los mencionados impuestos.

Valladolid, 6 de Julio de 1932.  
 El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 2.435

## Jurado mixto de Industrias químicas de Valladolid

## Sección de Auxiliares de farmacia

Acuerdos adoptados en la sesión de constitución, celebrada en el día de ayer, en primera convocatoria:

1.º Designar para los cargos que se indican a los señores siguientes:

Vicepresidente segundo, don Juan Retuerto Rodríguez, Vocal patrono; Vicesecretario, don Simón Iglesias Garrido, Vocal obrero; Tesorero, don Martín Santos Pérez, Vocal patrono, y Contador, don Filomeno Bartolomé Collado, Vocal obrero.

2.º Designar para formar parte del Pleno de este Jurado mixto a don Martín Santos Pérez y a don Juan Retuerto Rodríguez, por la representación patronal, y a don Mateo Martínez Ormazábal y a don Filomeno Bartolomé Collado, por la obrera.

3.º Constituir las ponencias que se expresan en la forma siguiente:

Ponencia de juicios.—Don Martín Santos Pérez y don Juan Retuerto Rodríguez, Vocales patronos; don Simón Iglesias Garrido y don Filomeno Bartolomé Collado, Vocales obreros.

Ponencia de sanciones.—Por la representación patronal, don Martín Santos Pérez y don Juan Retuerto Rodríguez; por la obrera, don Simón Iglesias Garrido y don Filomeno Bartolomé Collado.

Ponencia de conflictos.—Don Martín Santos Pérez y don Luis Enrique Palencia de Santiago, Vocales patronos; don Simón Iglesias Garrido y don Filomeno Bartolomé Collado, Vocales obreros.

Comisión inspectora.—Don Juan Retuerto Rodríguez, por la representación patronal, y don Mateo Martínez Ormazábal, por la obrera.

4.º Que los señores anterior-

mente designados ejerzan sus respectivas funciones durante el plazo de un año.

5.º Que el orden de sustitución de los Vocales efectivos por los suplentes será el mismo en que aparecen en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los últimos reemplazar a los efectivos en cuantos asuntos deban éstos intervenir y no les sea posible hacerlo.  
 Valladolid, 6 de Julio de 1932.  
 El Secretario, *Justo García Sanz*.  
 V.º B.º: El Presidente, *Luis Nieto*.

Núm. 2.436

## Obras públicas.—Provincia de Valladolid

## Aprovechamientos de aguas

ANUNCIO

Don Doroteo Postiguillo, Alcalde de El Espinar (Segovia), solicita la concesión del aprovechamiento de 0,8 litros por segundo del arroyo del Guijo, para ampliar el abastecimiento de agua de dicha población.

Lo que, en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que la petición

anunciada, o sean incompatibles con ella.

Valladolid, 7 de Julio de 1932.  
 El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, P. A., *Roberto Dublang*.

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de El Espinar.

Clase de aprovechamiento: Aumento de abastecimiento de aguas, al núcleo principal de El Espinar.

Cantidad de agua: 0,8 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo del Guijo, término de El Espinar.

Términos municipales en que radicará la obra: El Espinar.

El Espinar, 4 de Junio de 1932.  
*Doroteo Postiguillo*.

Núm. 2.441

## Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 263 y 264 de la carretera de Adanero a Gijón, a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 5, teniendo un mes de plazo a partir de la publicación para otorgar el contrato correspondiente.

Valladolid, 6 de Julio de 1932.  
 El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Junio de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina . . .	Valladolid . . .	Traspinedo . . .	Porcina . . .	1	»	»	»	1
Pulmonía contagiosa . . .	Nava del Rey . . .	Alaejos . . .	Idem . . .	1	16	»	10	7

El Inspector provincial Veterinario interino, *Rafael Caldevilla*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.417

## Cigales

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender al sostenimiento de la Colonia de verano para la defensa de los niños contra la tuberculosis y el pago de los servicios prestados por la Sección de Bomberos del Ayuntamiento de Valladolid en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el expediente formado al efecto, según determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Cigales, 5 de Julio de 1932.—El Alcalde, Emilio Salas.

Núm. 2.421

## Mucientes

Confeccionado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de este término para el corriente año con sujeción a los preceptos de tributación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en conformidad a lo preceptuado por el artículo 510 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Dichas reclamaciones se harán por escrito y fundadas en hechos concretos y con las pruebas suficientes de justificación, para en su

día poder resolver con acierto esta Junta.

Mucientes, 6 de Julio de 1932. El Presidente de la Junta, Pedro Redondo Centeno.

Núm. 2.420

## Serrada

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia a concurso el cargo de Recaudador del repartimiento general de utilidades y demás exacciones locales correspondientes a este Municipio, bajo las condiciones acordadas por la Corporación, las cuales se encuentran de manifiesto en esta Casa Consistorial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia,

Serrada, 6 de Julio de 1932.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.331

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos que se mencionarán, se ha dictado, por la Sala de lo civil, compuesta por los señores don Jesús Marquina Rodríguez, don Eduardo Dívar Martín, don Salustiano Orejas Pérez, don Manuel González Correa y don Eduardo Pérez Río, la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 154.—En la ciudad de Valladolid, a veinti-

cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; vistos en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, a instancia de don Simón Martínez Sánchez, mayor de edad, labrador y vecino de Alcuetas, representado por el Procurador don Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado don Jesús Sáez Escobar, contra don Gumersindo Ponga Martínez, mayor de edad, vecino de Matadeón de los Oteros, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y con don Benigno Martínez Merino, doña Angela, don Bonifacio García Martínez, doña Norberta Ponga Martínez, y en su nombre su marido don Gervasio Pascual, doña Gregoria García Martínez, y en su nombre don Bonifacio Alvarez, doña Anastasia García, don Elicio Ponga Martínez y doña Fructuosa Marcos Martínez, éstos declarados rebeldes sobre que se declare el derecho de propiedad del demandante sobre los bienes relacionados en el inventario formado por fallecimiento de doña Celedonia Martínez Sánchez, y nulidad de expresado inventario.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, en dos de Julio último:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso apelación la representación del demandante don Simón Martínez Sánchez, que le fué admitida en ambos efectos y remitidos los autos a esta Audiencia, previo emplazamiento de las partes y personado el Procurador González Hurtado en la representación indicada se

le tuvo por parte y se mandó formar el apuntamiento:

Resultando que dentro del término del artículo 706 y de conformidad con lo establecido en el 707 de la ley de Enjuiciamiento civil la parte apelante solicitó el recibimiento a prueba del pleito, en atención a haber llegado a conocimiento de la misma un hecho de influencia notoria, que ignoraban y que juraban no haber tenido antes conocimiento, debido al tiempo transcurrido y a no saber que se referían a las fincas que comprende el documento que acompañaba cuyo documento acreditaba que las fincas señaladas a los números 2, 3, 6, 8, 11 y 20 son las mismas objeto del pleito y que pertenecen en plena propiedad a su representado, en virtud de escritura de venta, la cual escritura fué otorgada en la villa de Alcuetas, el diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, por doña Fructuosa Marcos Martínez, acompañada de su marido don Francisco Sancha Martín, en concepto de vendedores, y como comprador don Simón Martínez Sánchez, por el precio de 400 pesetas, libre de toda carga, cuyo documento fué admitido y se unió a los autos a los efectos que en derecho procediese:

Resultando que tramitado el recurso conforme a derecho y señalado para la vista del mismo el día diez y nueve del actual, tuvo lugar con asistencia del Letrado don Jesús Sáez Escobar, defensor del apelante, que informó sosteniendo los términos de su demanda y con la solicitud de que se revocase la sentencia recurrida, conforme a sus pretensiones:

Resultando que en la tramitación del juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales. Siendo Ponente el señor Magistrado don Manuel González Correa. Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada:

Considerando que en cuanto al documento presentado en segunda instancia, por el apelante, al amparo de los artículos 707 y 868 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual las fincas que figuran en el mismo con los números 2, 3, 6, 11 y 20 son las mismas objeto del pleito, las adquirió el demandante por venta que le hizo en diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, Fructuosa Marcos Martínez, acompañada de su marido Francisco Sancha Martín, y, por tanto, tales fincas pertenecen en propiedad al citado apelante y demandante Simón Martínez Sánchez, y debe excluirse del inven-

tario, aparte de que no ha sido reconocido en la forma que determina el artículo 604 de la ley Procesal civil, por no haberlo pedido aquél, ni puede presumirse el reconocimiento del mismo por la incomparecencia de la parte apelada, según tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia de veintisiete de Noviembre de mil novecientos tres, como no se ha probado de ninguna otra forma que tales fincas eran de la propiedad de los que figuran como vendedores, ni su transmisión al comprador, ni que éste se hallase en posesión de las mismas, ni su identificación, no es posible por la simple unión a los autos del citado documento darle al mismo la fuerza probatoria que se pretende, ni, por consiguiente, declarar sin otro fundamento que las fincas son del demandante:

Considerando que a tenor de lo que preceptúa el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, confirmándose la sentencia, deben imponerse las costas al apelante,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictado por el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan con fecha dos de Julio de mil novecientos treinta y uno, por la que se desestima la demanda, debe declarar y declara que los bienes inventariados en el juicio de abintestato de Celedonia Martínez Sánchez, pertenecen al caudal hereditario de la misma; que en consecuencia, no ha lugar a la declaración de nulidad solicitada en la demanda formulada en nombre de Simón Martínez Sánchez, y que, por lo tanto, debe aprobar y aprueba la partición formulada por los peritos contadores y partidores don Mariano Pérez González y don Claudio Sanz de Miera en ocho de Marzo de mil novecientos treinta, sin hacer expresa condena de costas, y que debemos imponer e imponemos las costas de esta segunda instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del Decreto del Gobierno de la República de dos de Mayo último, y el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por la rebeldía de los demandados don Benigno Martínez Merino, doña Ángela, don Bonifacio García Martínez, doña Norberta Ponga Martínez, y, en su nombre, su marido don Gervasio Pascual, doña Gregoria García Martínez, y en su nombre, su marido don Bonifacio Alvarez, doña Anastasia García, don Elicio Ponga Martínez y doña Fructuosa Marcos Martínez e incomparecencia del demandado don Gumersindo Ponga Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. — Eduardo Dívar. — Salustiano Orejas. — M. González Correa. — Eduardo Pérez del Río. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico como Secretario de Sala. — Licenciado Constancio Herrero. — Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito.

Y para que conste a los efectos del Decreto del Gobierno de la República de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, para la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, que firmo en Valladolid, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Por mi compañero señor Enriquez, Licenciado Constancio Herrero.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.444

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, y bajo el número 93 del año 1931, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, a nombre y representación de don Senén Prieto, mayor de edad y vecino de Valladolid, contra don Emilio Pérez Minayo, mayor de edad, casado, también vecino de Valladolid, en la actualidad residente en el pueblo de Urueña, sobre reclamación de la suma de cincuenta mil pesetas de principal; de la de noventa y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, por los gastos de protesto de la letra de que se trata, y por otras cinco mil pesetas más para pago de intereses, gastos y costas causados y que se causen por el presente procedimiento y sin perjuicio; en cuyos autos ejecutivos, y con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se embargaron para pago de

dichas sumas, el derecho hereditario que le correspondía al deudor don Emilio Pérez Minayo, por herencia de su padre, ya fallecido, don Miguel Pérez Minayo, ocurrido en Urueña en veinticuatro de Septiembre pasado, y cuyo señor otorgó testamento ante el Notario de Tiedra don Anacleto Alonso Rodríguez con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, y otros bienes radicantes en el Registro de la Propiedad de Mota del Marqués, Medina del Campo, Arévalo y Valladolid, como igualmente los bienes rústicos que le corresponden por herencia de su madre, doña Vicenta Rodríguez Calvo, y que le fueron adjudicados.

Testimoniada en forma la disposición testamentaria, según consta en autos, otorgada por don Miguel Pérez Minayo y Pérez Minayo, de la cual aparece instituido heredero único su hijo el ejecutado don Emilio Pérez Minayo, y librado que fué igualmente mandamiento al señor Notario de esta capital, don Rafael Serrano y Serrano, éste igualmente expidió testimonio de la adjudicación que se hizo a don Miguel Pérez Minayo y Pérez Minayo en las operaciones de división y adjudicación de bienes de doña Eusebia Pérez Minayo y Luengo de la mitad de una casa, sita en esta ciudad de Valladolid, en su calle de León, número ocho, que se describe del siguiente modo:

La mitad de la casa, número ocho, de la calle de León, de esta capital, inventariada con su título, descrita al número ciento cincuenta y seis del inventario, pro indiviso con don Fructuoso Pérez Minayo, que lleva la otra mitad. El número ciento cincuenta y seis del inventario es el siguiente: Casa en Valladolid, en la calle de León, número ocho, que linda por la derecha, según se entra en ella, con la calle de Riego; por la puerta accesoria, con casa de herederos de Lozano Quintanilla y otra de los herederos de Pedro Deza; por la izquierda, con otra de Domingo Blanco Escudero, y por su fachada, con la referida calle de León; su figura es un polígono regular de ocho lados, y mide una superficie de trece mil ciento setenta y tres pies cuadrados, equivalentes a mil ciento veintidós metros, setenta y tres decímetros, de cuya extensión seiscientos cincuenta y nueve decímetros comprende la edificación principal, y lo están en planta natural, en parte sótano, con entresuelo, principal y desván, con cubierta de tejado; once metros y noventa y seis decímetros, el patio de luces; doscientos treinta y dos me-

tros y veintidós decímetros comprenden los jardines con varios árboles, y la superficie restante, los corrales; en una pared intermedia de uno de los corrales y jardín, existe un pozo de aguas claras y otros en la proximidad del patio, que por un conducto dirige las aguas claras después de extraídas a una pila, que también recoge las llovedizas en el patio; en el mismo pozo tiene revestida una subida hasta la cocina del piso principal; hay lugares excusados con servicio de alcantarillados que conduce a la principal, cuadradas, locales para paneras y almacenes y cochera, ésta con puerta de afluencia de las dos calles en la planta natural; en el piso entresuelo existen habitaciones sin decorar, y en el principal sala, alcobas, despacho, archivo, comedor con chimenea francesa y frontis de mármol y miradores a la calle de León. Inscrita en los tomos 374 y 651, libros 82 y 172, folios 117 y 147, finca número 4.148, inscripciones 8.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>

Dicha mitad de casa, según queda descrita, se saca a la venta en pública subasta, y por el término de veinte días. Ha sido tasada pericialmente dicha mitad de casa en la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas. La aludida subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cuatro del mes de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana.

Se advierte, a los efectos oportunos, que no se han suplido los títulos de propiedad, y que se conformarán con los que existen los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningún otro, hallándose de manifiesto la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, referente a cargas de fecha treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos, la que podrán examinar previamente. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, las cuales no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la aludida subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha tasación, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Dicha casa, en su totalidad, se halla hipotecada a favor del Estado por treinta mil cuatrocientas pesetas, según escritura otorgada en Valladolid ante el Notario don Gregorio Nacienceno Muñiz, fecha cuatro de

Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Ibáñez, — El Secretario, Benito de Solís.

332

Núm. 2.416

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta ciudad, por providencia de dos del actual dictada en la pieza de prueba correspondiente en el pleito de menor cuantía que a mi testimonio se sigue en instancia del Procurador don Francisco López Ordóñez, en representación de doña Juana Carrascoso Martínez, vecina de Madrid, contra el marido de la misma don José Soria Giménez, de ignorado paradero, sobre divorcio; ha acordado que se cite a dicho demandado a fin de que el día quince del corriente mes, y hora de las once, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, calle de las Tercias, a fin de evacuar las posiciones interesadas por la parte demandante, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 5 de Julio de 1932.  
— El Secretario judicial, Licenciado, Pedro del Río.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.429

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 216 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Pilar López Pérez y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con apercibimientos de ley, a expresada denunciada Pilar López Pérez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Julio proximo, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.430

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por malos tratos de palabra, contra Pedro Cerezal Escudero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Pedro Cerezal Escudero, de domicilio desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Julio próximo, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.431

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por expención de moneda falsa, contra Hilario Cabrero Rodríguez; se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo que debo de condenar y condeno al denunciado Hilario Cabrero Rodríguez, como autor de una falta de expención de moneda falsa, a la pena de cincuenta pesetas de multa que habría de satisfacer en papel de pagos al Estado, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y una vez firme esta sentencia aplíquese al condenado los beneficios del Decreto de Amnistía e Indulto de fecha quince de Abril del año de mil novecientos treinta y uno.

Y para la notificación de la presente sentencia al Hilario Cabrero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de esta sentencia, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.432

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por malos tratos a Pedro Cerezal Escudero, contra Julio García Fernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Julio García Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.433

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por escándalo, contra Nicolás Chirriaza Papadopulos, Pedro Guayarce Saba, Antonio Saba Gay y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados

denunciados Nicolás Chirriaza Guayarce, Antonio Saba Gay y Pedro Guayarza Saba, por ignorarse sus domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día diez y seis del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.424

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Don Román Cisneros Nieto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de La Pedraja de Portillo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por coacción, resistencia e insultos a los Agentes de la Autoridad contra Aquilino Miguel González y otros, se ha dictado en el mismo, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo que debo de condenar y condeno al Aquilino Miguel González a veinticinco pesetas de multa por la falta de desobediencia, que hará efectivas en papel de pagos al Estado por ser reincidente en esta clase de faltas y a cinco días de arresto menor por la falta de coacción y a los otros denunciados a cinco pesetas de multa a cada uno por la falta de desobediencia, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, condenándoles, además, en las costas de este juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. — Gregorio García. — Rubricado.

Y para la notificación al Aquilino Miguel González hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en La Pedraja de Portillo, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario habilitado, Román Cisneros. — V.º B.º: El Juez municipal, Gregorio García.

Imprenta de la Diputación provincial